FIRMADO POR
Concejal de comercio, desarrollo local, mercados, consumo y sanidad del Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
28/09/2023

PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA PROMOCIÓN COMERCIAL BONOS COMERCIO 2023 (1510877Q)

El Ayuntamiento de Xirivella tiene entre una de sus principales prioridades y competencias, dinamizar y promocionar al comercio local como motor fundamental de la economía local.

A tal efecto, el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce en su apartado segundo, letra i), la competencia propia municipal en materia de "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.", así como el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana señala en su apartado tercero, letra g), que es competencia de los municipios valencianos la relativa a "Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores."

Por su parte, el art. 86.1 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana prevé expresamente que la Generalitat Valenciana garantizará a los entes locales el derecho a intervenir en la planificación comercial de su territorio, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, mediante la puesta en marcha de mecanismos y actuaciones que impulsen el proceso de modernización y ordenación del comercio local y contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios.

Por todo ello, y como instrumento propio de la actividad de fomento reconocida a los entes locales, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con los arts. 8 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se canaliza la presente convocatoria.

Artículo 1. Objeto y ámbito

La presente convocatoria tiene por objeto la promoción del sector comercial y de servicios de la localidad, a través de subvenciones que se concederán mediante prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la subvención.

Se trata de otorgar subvenciones en descuentos, en forma de "bonos de comercio", en los comercios y servicios locales participantes, siempre y cuando reúnan las condiciones establecidas en los siguientes apartados.

Los bonos de comercio tendrán un valor de 5.-€, pudiéndose aplicar en compras mínimas de un valor de 15.-€ y un máximo de 115.-€, y según la escala siguiente:

Valor compra IVA INCLUIDO	BONOS APLICADOS	DESCUENTO
De (0 a 14,99).-€	0	0.-€
Entre (15-24,99).-€	1	5.-€
Entre (25-34,99).-€	2	10.-€
Entre (35-44,99).-€	3	15.-€
Entre (45-54,99).-€	4	20.-€
Entre (55-64,99).-€	5	25.-€
Entre (65-74,99).-€	6	30.-€
Entre (75-84,99).-€	7	35.-€
Entre (85-94,99).-€	8	40.-€
Entre (95-104,99).-€	9	45.-€
Entre (105-115).-€	10	50.-€

Cada cliente/consumidor podrá beneficiarse de un máximo de 10 bonos, con un valor equivalente a 50.-€ de descuento (5.-€ x 10), en una o varias compras, por día, en el mismo establecimiento. Con lo que su/s compra/s podrán ser de al menos 115.-€ / día, en dicho establecimiento participante.

Estos descuentos serán compatibles con otras promociones y/o descuentos que aplique el comercio/servicio, debiéndose aplicar el/los bono/s, sobre el precio final resultante de dichas promociones, siempre según escala por tramos de la tabla anterior.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las bases reguladoras se encuentran aprobadas en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella, aprobada por el Pleno en fecha 30 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2015.

Asimismo, la presente convocatoria trae causa de la previsión recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser empresas beneficiarias los comercios, artesanos/as, y los negocios de servicios personales de Xirivella que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por sede electrónica, o, en su caso, de la presentación por la vía correspondiente.

Artículo 3. Requisitos.

Podrán acogerse a esta convocatoria, tanto las personas físicas o jurídicas, y las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales pertenecientes a alguno de los epígrafes descritos en la presente convocatoria que motivan la concesión de la subvención, y cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que presenten su solicitud de participación en esta convocatoria, según lo establecido en la presente convocatoria.

2.- La actividad debe desarrollarse, con carácter permanente, en un establecimiento, instalación o local del municipio de Xirivella.

3.- Estar dados de alta en el censo de obligados tributarios mediante declaración censal correspondiente.

4.- Estar en posesión de la correspondiente Licencia de apertura, o haber presentado en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada, la declaración responsable o comunicación previa que le habilita para el ejercicio de la actividad indicada.

5.- Estar dado de alta y al corriente en el pago de cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

6.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y no mantener ninguna deuda con la hacienda municipal.

7.- No estar incursa en cualquiera de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra

el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Pertenecer a algunos de los epígrafes siguientes:

Grupo	
641	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes
642	Comercio al por menor de carnes y despojos
643	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca
644	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería, etc
645	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
646.8	Comercio al por menor de artículos para fumadores
651	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
652	Comercio al por menor de medicamentos y otros productos farmacéuticos; artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos; productos químicos en general; de hierbas y plantas en herbolarios
653	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
654	Comercio al por menor de vehículos terrestres, accesorios y piezas de recambio
656	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
657	Comercio al por menor de instrumentos musicales, y accesorios
659	Otro comercio al por menor
943	Consultas y clínicas de estomatología y odontologia
944	Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios
945	Consultas y clínicas veterinarias
971	Lavanderías, tintorerías y servicios similares
972	Salones de peluquería e institutos de belleza
973	Servicios fotográficos, y servicios de fotocopias
975	Servicios de enmarcación

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de participación, hasta la finalización de la campaña.

Aquellas personas que sean titulares de un establecimiento participante en la campaña, podrán beneficiarse de los bonos objeto de esta convocatoria, pero no podrán presentar gastos en su propio establecimiento, ni ella misma, ni el resto de personas que formen su unidad familiar.

Los comercios y empresas deberá publicitar la condición de entidad participante de la presente campaña, en aras de la debida información a los posibles interesados. El Ayuntamiento, a su vez, publicará el listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de entidad participante en el programa de subvenciones objeto de tramitación.

Artículo 4. Cuantías y presupuesto.

1. La cuantía de la ayuda consistirá en prorratear, en partes iguales y siempre en múltiplo de 5 (valor de 1 bono), la cantidad asignada a esta campaña entre el número total de personas beneficiarias de la subvención.

En el caso que, tras este reparto, quede pendiente de asignar cierta cantidad respecto al montante total, se procederá a repartir 1 bono adicional a las personas beneficiarias de la subvención, por orden de concesión y hasta agotar presupuesto.

2. El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 430.480.00 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2023, asignando para esta campaña la cantidad de **30.000.-€.**

3.-Se hará entrega a las empresas participantes de un lote de bonos por valor de la cantidad asignada total, dividida en bonos por valor de 5.-€.

4.- El régimen de la presente convocatoria será a través de subvenciones que se concederán mediante prorrateo, a partes iguales, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la subvención, al amparo de lo prevenido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los arts. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los art. 16 y 21 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ajuntament de Xirivella.

Artículo 5. Solicitud, documentación, lugar y plazo de presentación.

5.1.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria se realizará en los términos previstos en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Xirivella (a modo de ejemplo, personas que ejerzan su profesión en régimen de autónomos), podrán presentar la solicitud y documentación prevista en la presente convocatoria mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En ese sentido, para la presente convocatoria, se habilita, de forma excepcional, la posibilidad de presentar dicha documentación en el Registro habilitado de forma puntual en las siguientes dependencias municipales, sin perjuicio del Registro de Entrada sito en las dependencias principales del Ayuntamiento de Xirivella:

d.1.- Edificio municipal de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la Luz, situado en la C/ Constantí Llombart, número 1, término municipal de Xirivella.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las personas que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Xirivella, en los términos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (a modo de ejemplo, personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, personas físicas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, y, en definitiva, representantes de los sujetos

antes descritos), presentarán la pertinente solicitud y documentación correspondiente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Xirivella en el impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Con carácter excepcional, si por motivos técnicos no fuera posible la presentación telemática, se autorizará excepcionalmente la presentación en papel de las solicitudes de las personas a las que se refiere el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudirse a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Xirivella admite la modalidad de certificado digital en los siguientes términos: con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por la FNMT.

La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

La solicitud se subscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia, según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en todo caso, el Ayuntamiento publicará en la página web municipal la fecha final de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

5.2 .- Documentación

- Anexo I: Solicitud normalizada: se cumplimentará mediante el formulario del trámite de solicitud disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.

La solicitud incluye una declaración responsable, que debe ser firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona/entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona/entidad solicitando no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones.

- Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario estipulados en las bases reguladoras en en el artículo 3.

- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

-Autorizar la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los siguientes requisitos: Estar dado de alta en alguna de las actividades de los sectores identificados en esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación en el BOP de la misma y ejercer la actividad en el término municipal de Xirivella.

- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como de la Seguridad Social. A tal efecto, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario comportará la autorización al Ayuntamiento de Xirivella, en conformidad con el que dispone el artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones. En caso de no autorizar u oponerse que el órgano gestor compruebo estos requisitos, tendrá que aportar de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- Se compromete a realizar la justificación de la subvención mediante la aportación de la pertinente cuenta justificativa, en los términos del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que acepta y cumple el que dispone la ordenanza reguladora de estas subvenciones, como también la convocatoria, Ley General de Subvenciones, y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

- Anexo II -Anexo Representación: Formulario relativo a la representación, sólo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante. Deberá aportarse DNI o NIE de la persona representante.

- Otra documentación:

a.- NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, y CIF si es empresa.

b.-. Certificado actualizado de Situación Censal, **únicamente** en caso de no autorizar al Ayuntamiento la consulta de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que el solicitante está dado de alta. El certificado debe indicar la actividad económica que se realiza, su fecha de alta en la actividad, lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal.

c.- Ficha de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad de la cuenta bancaria. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona o entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

En los modelos de instancia deberá constar el consentimiento del afectado del tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. Exclusiones e incompatibilidades.

Las ayudas establecidas en estas bases pueden ser compatibles con cualquier otra. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se

hará en la forma prevista en dicho artículo.

Articulo 7.- Procedimiento de concesión

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se otorgarán a través de subvenciones que se concederán mediante prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la subvención.

Se realizará el pago a cuenta de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo justificar posteriormente la subvención.

El plazo para presentar la justificación de la ayuda finalizará el 31 de enero de 2024.

Para el caso que nos ocupa, y en base al régimen de delegaciones previsto en este Ayuntamiento, la concesión de subvenciones que sean atribución de la Alcaldía por razón de la cuantía, está delegada a favor de la Junta de Gobierno Local. No obstante, la Alcaldía podrá avocar, ya sea definitivamente o puntualmente, como es el caso, dicha atribución para la incoación y resolución del expediente administrativo, en base a las previsiones de los arts. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Patrimonio, Subvenciones y Administración General, que realizará de oficio cuantas estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se establecerá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, de la que se encargará el Servicio de Comercio.-AFIC.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará la documentación aportada por los interesados y procederá a ordenar las solicitudes, revisando que cumplen con los requisitos exigidos en las presentes bases.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la propuesta provisional de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, otorgándose un plazo de diez días hábiles de subsanación de falta de presentación de documentación y, en su caso, para que los interesados afectados por la propuesta provisional puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, previniéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidos del procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, en caso de que haya presentación de subsanación de deficiencias en la documentación o alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución de la concesión de la presente subvención, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el último día de plazo de presentación de alegaciones a la propuesta provisional.

En caso que el órgano instructor aprecie que no hay exclusiones en el presente proceso, podrá elevar a definitiva la propuesta provisional.

En ningún caso podrán otorgarse más ayudas que las previstas en la presente convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario.

La propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano instructor asistido por un órgano colegiado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, siendo la composición del órgano colegiado la siguiente:

• **Presidenta**: Presidenta Titular.- María Teresa Margareto, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
Presidenta Suplente.- Gema Soria, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
• **Secretario/a**: Secretaria Titular.- Cristina Martínez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
Secretaria Suplente.- M Cinta Ávila , funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
• **Vocales**: Vocal único titular.- Miguel Guillem, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
Vocal único suplente.- Adela Molla, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella

Todos los miembros de la Comisión de valoración arriba citada tendrán voz y voto.

Los miembros de dicha Comisión estarán sujetos al régimen de abstenciones y recusaciones previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días hábiles, salvo que la Comisión, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en esta convocatoria, el órgano competente, que en este caso será la Alcaldía del Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible delegación, resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los persona beneficiarias.

La resolución definitiva conllevará el reconocimiento de la obligación y el pago anticipado de la subvención.

Toda solicitud recibida, será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.. La notificación del otorgamiento o denegación se realizará mediante publicación en los medios del Ayuntamiento de Xirivella y, concretamente en su página web y los tablones de anuncios.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de la solicitud.

El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA

La cuantía de la ayuda consistirá en prorratear, en partes iguales y siempre en múltiplo de 5 (valor de 1 bono), la cantidad asignada a esta campaña entre el número total de beneficiarios de la subvención.

En el caso que, tras este reparto, quede pendiente de asignar cierta cantidad respecto al montante total, se procederá a repartir 1 bono adicional a los beneficiarios de la subvención, por orden de concesión y hasta agotar presupuesto.

Se hará entrega a las persona/empresa beneficiaria, de un lote de bonos por valor de la cantidad asignada total, dividida en bonos por valor de 5.-€.

El/los bonos se podrán aplicar en compras mínimas de un valor de 15.-€.

Cada cliente/consumidor podrá beneficiarse de un máximo de 10 bonos, con un valor equivalente a 50.-€ de descuento (5.-€ x 10), en una o varias compras, por día, en el mismo establecimiento. Con lo que su/s compra/s podrán ser de al menos 115.-€ / día, en dicho establecimiento participante.

Estos descuentos serán compatibles con otras promociones y/o descuentos que aplique el comercio/servicio, debiéndose aplicar el/los bono/s, sobre el precio final resultante de dichas promociones.

Los comercios serán los que decidirán si aplican los bonos a todos sus productos o a un selección de los mismos. Todo ello debidamente publicitado

Los bonos estarán debidamente enumerados, y se relacionaran en la propuesta de resolución indicando que números se adjudican a cada persona/empresa beneficiaria.

Los bonos de comercio podrán ser utilizados por las persona/empresa beneficiarias hasta el 31 de diciembre de 2023. El ayuntamiento anunciará la fecha de inicio de la campaña.

Los bonos no son canjeables para el consumidor por dinero en efectivo, por lo tanto, no se devolverá el dinero correspondiente a los mismos en ningún caso.

Si se produce una devolución del producto adquirido con los bonos, el establecimiento aplicará una política de cambio por otro producto.

Las personas que quieran beneficiarse de los descuentos en bonos consumo, deberán acudir a los establecimientos participantes y realizar sus compras, solicitando la aplicación de los bonos en función de la compra y su cuantía, **debiendo rellenar y firmar de manera obligatoria,** los ítems que estarán en el bono. **Si el bono no se encuentra debidamente cumplimentado podrá ser rechazado por la administración en el momento de la justificación.**

No se permite ceder los bonos concedidos y no consumidos de un establecimiento a otro pues serán nominales y numerados.

El/los bono/s utilizados en cada compra/s, debidamente cumplimentados por el cliente/comprador y firmados, así como sellados por el comercio /servicio, quedará en poder del establecimiento participante, el cual deberá presentarlo al ayuntamiento en la forma indicada en estas bases en el momento de la justificación de la ayuda.

Articulo 8. Obligaciones de las persona beneficiarias.

Son obligaciones de los persona beneficiarias:

a).- Cumplir con el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones, que en el presente caso implica destinar única y exclusivamente los bonos en la adquisición de productos o servicios de los comercios y empresas participantes en la presente campaña.

b).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.

c).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d).- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.

e).- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, es decir, no aplicar en las compras de sus clientes la totalidad de los bonos, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones (LGS) , y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y persona beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y persona beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La aceptación de los bonos y su posterior utilización en los establecimientos participantes en la campaña supone la aceptación de una subvención del Ayuntamiento de Xirivella Esta subvención se considera ganancia patrimonial a los efectos del IRPF y está sujeta a las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 9. Justificación y liquidación de la subvención.

1.- El plazo para presentar la justificación de la ayuda finalizará el 31 de enero de 2024.

2.- La justificación de la subvención se efectuará por registro de entrada o por vía telemática (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el trámite previsto a tal efecto denominado “Campaña bonos comercio de Xirivella 2023” en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xirivella (https://xirivella.sede.gva.es), en la que estarán disponibles los modelos de justificación.

3.- **Anexo III- Cuenta justificativa**

Esta cuenta incluye:

- Breve memoria descriptiva de la actividad que ha sustentado la subvención.
- Se desglosarán las compras en su valor total, junto al número y valor de los bonos utilizados en cada una de ellas.
- Declaración responsable haciendo constar que, los originales de las facturas y/o documento válido en Derecho, respetan las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o norma que lo sustituya y que estarán a disposición del Ayuntamiento para su posible comprobación.

Así mismo, la justificación se acompañará de la documentación siguiente:

- Los originales de los bonos utilizados debidamente cumplimentados por el cliente/comprador, y sellados por el comercio/servicio participante.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del Servicio de comercio (AFIC).

Si como resultado de dicha comprobación, se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, se reajustará la misma.

En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona/entidad interesada junto a los resultados de la comprobación realizada, y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará a la presente convocatoria el régimen de la cuenta justificativa simplificada para ayudas concedidas por importe inferior a 60.000 euros.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya.

Artículo 10. Procedimiento de reintegro.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.

Artículo 11. Normativa complementaria.

En lo no previsto por la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que la sustituya, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que lo sustituya, así como en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella para el período 2021-2023.

Artículo 12 .- Tratamiento datos personales

El Ayuntamiento de Xirivella garantiza el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el inscrito queda informado y autoriza el tratamiento de sus datos para la única finalidad de facilitar su participación en la campaña "BONOS COMERCIO 2023" según lo previsto en las presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 13. Control e inspección

El Ayuntamiento de Xirivella llevará a cabo actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora del procedimiento de concesiones de subvenciones de este Ayuntamiento, y según las directrices que la Intervención municipal dicte al respecto.